



CSS 105634/2012/6/RH1 Y OTROS  
DUBLO YOLANDA OFELIA c/  
ANSES s/REAJUSTES VARIOS.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'DUBLO YOLANDA OFELIA C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 72025/2015/1/RH1 'CAPELLA CARLOS ALBERTO C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS'; CSS 31837/2015/1/RH1 'PAZ JUAN CARLOS C/ ANSES S/REAJUSTES VARIOS’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió con el requisito previsto en el artículo 7º, inciso a, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense las quejas.